

***DIRECTRICES RELATIVAS AL EXAMEN
QUE LA OFICINA DE ARMONIZACIÓN DEL
MERCADO INTERIOR (MARCAS, DIBUJOS Y
MODELOS) HABRÁ DE LLEVAR A CABO
SOBRE LAS MARCAS COMUNITARIAS***

PARTE A

DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN 5

REPRESENTACIÓN PROFESIONAL

Índice

1	Introducción – Principio de representación	4
2	Quién puede representar	4
2.1	Base de datos de representantes.....	5
2.2	Representación profesional por abogados	6
2.2.1	El término «abogado»	6
2.2.2	Cualificación	6
2.2.3	Nacionalidad y domicilio profesional	6
2.2.4	Facultad para actuar en materia de marcas y/o dibujos y modelos.....	7
2.3	Representantes autorizados admitidos e inscritos en las listas de la Oficina.....	7
2.3.1	Facultad para ejercer la representación con arreglo a la legislación nacional	8
2.3.2	Nacionalidad y domicilio profesional	9
2.3.3	Certificación.....	10
2.3.4	Excepciones	10
2.3.5	Procedimiento de inscripción en la lista	10
2.3.6	Modificación de la lista de representantes autorizados	11
2.3.6.1	Cancelación.....	11
2.3.6.2	Suspensión de la inscripción en la lista.....	12
2.3.7	Reinscripción en la lista de representantes autorizados	12
2.4	Representación por medio de un empleado.....	13
2.4.1	Empleados que actúan en nombre de su empresa	13
2.4.2	Representación por medio de empleados de una persona jurídica con vínculos económicos	14
2.5	Representación legal	15
3	Nombramiento de un representante autorizado	15
3.1	Circunstancias en que el nombramiento es obligatorio.....	15
3.1.1	Domicilio y sede	15
3.1.2	El concepto «en la Comunidad».....	16
3.2	Consecuencias del incumplimiento cuando el nombramiento es obligatorio.....	16
3.2.1	Durante el registro	16
3.2.2	Durante la oposición.....	17
3.2.3	Anulación	17
3.3	Nombramiento de un representante no obligatorio.....	18
3.4	Nombramiento de un representante	18
3.4.1	Nombramiento expreso	18
3.4.2	Nombramiento implícito.....	18
3.4.3	Asociaciones de representantes	19
3.4.4	Números de identificación	20
4	Comunicación con los representantes.....	20

5. Poder	21
5.1 Poderes especiales	22
5.2 Poderes generales.....	22
5.2.1 Registro de poderes generales	22
5.3 Consecuencias de la falta de poder cuando la Oficina lo exige de forma expresa.....	22
6 Anulación de la designación de un representante o de un poder	23
6.1 Iniciativa de la persona representada	23
6.2 Desistimiento del representante	23
7 Fallecimiento o incapacidad legal de la parte representada o del representante.....	23
7.1 Fallecimiento o incapacidad legal de la parte representada o del representante.....	23
7.2 Fallecimiento o incapacidad legal del representante.....	24

1 Introducción – Principio de representación

Artículo 92, apartados 1 y 2 y artículo 93, apartado 1 del RMC, regla 76 del REMC, artículo 77 del RDC

Las personas que tengan su domicilio o su sede o un establecimiento industrial o comercial efectivo y serio en la Unión Europea no precisan nombrar un representante para los procedimientos ante la Oficina.

Las personas físicas que no tengan su domicilio o las personas jurídicas que no tengan su sede o un establecimiento industrial o comercial efectivo y serio en la Unión Europea deben designar un representante que tenga su sede en la Unión Europea. Esta obligación existe en cualquiera de los procedimientos ante la Oficina, salvo para el acto de presentación de la marca comunitaria. Véase el punto 3.2.1 *infra* en relación con las consecuencias de no designar un representante, cuando la representación es obligatoria, una vez que se ha presentado la solicitud de marca comunitaria.

No se exige la representación para las solicitudes de renovación de marcas comunitarias o dibujos y modelos comunitarios o para presentar una solicitud de consulta pública.

En principio, no es necesario que los representantes presenten una autorización para actuar ante la Oficina, salvo si así lo exige expresamente la Oficina, o cuando, en los procedimientos *inter partes*, así lo exija expresamente la otra parte. Sin embargo, los empleados que actúan en nombre de personas físicas o jurídicas deberán presentar un poder firmado que se incluirá en los expedientes.

Cuando se ha nombrado a un representante, la Oficina se comunicará únicamente con dicho representante.

Para más información sobre los aspectos específicos de la representación profesional durante los procedimientos ante la Oficina relativos a las marcas internacionales, véanse el Manual, Parte M.

La primera parte de esta sección (punto 2) define los distintos tipos de representantes.

La segunda parte de esta sección (puntos 3 a 6) versa sobre la designación de representantes o la falta de designación, así como la autorización de representantes.

2 Quién puede representar

Artículo 92, apartado 3 y artículo 93, apartado 1, letra a) y b) del RMC; regla 76 del REMC, artículo 77, apartado 3 y artículo 78, apartado 1, letras a) y b), del RDC

En todos los Estados miembros, la representación en los procedimientos jurídicos es una profesión regulada y sólo puede ejercerse en determinadas condiciones. La terminología del artículo 93 del RMC abarca a distintas categorías de representantes bajo el título de «Representantes profesionales». En los procedimientos ante la Oficina, se distinguen las siguientes categorías de representantes:

Los **abogados** (artículo 93, apartado 1, letra a) del RMC; artículo 78, apartado 1, letra a) del RDC) son representantes profesionales que, según la legislación nacional, siempre están facultados para representar a terceros antes las oficinas nacionales. (Véase el punto 2.2).

El resto de profesionales (artículo 93, apartado 1, letra b) del RMC; artículo 78, apartado 1, letra b) del RDC) deben cumplir otras condiciones y deben figurar en una lista específica de la Oficina para tal efecto (en adelante, la lista de «representantes autorizados ante la OAMI»). Entre ellos, es necesario distinguir otros dos grupos: aquellos que pueden representar sólo en los procedimientos de dibujos y modelos comunitarios (DC) («lista de dibujos y modelos») y los que pueden ejercer la representación tanto en los procedimientos de MC como en los de DC (véase el punto 2.3). La Oficina se refiere colectivamente a estos otros profesionales como «**representantes profesionales**».

Algunos abogados y representantes profesionales pueden organizarse en entidades denominadas «**asociaciones de representantes**» (Regla 76, apartado 9 del REMC) (véase el punto 3.4.3).

La categoría final de representantes son los **empleados** que actúan en calidad de representantes de la parte (artículo 92, apartado 3, primera alternativa, RMC) (véase el punto 2.4.1) o los empleados de las personas jurídicas **económicamente vinculadas** (artículo 92, apartado 3, segunda alternativa, RMC) (véase el punto 2.4.2)

Los empleados deben diferenciarse de los **representantes legales** con arreglo a la legislación nacional (véase el punto 2.5).

2.1 Base de datos de representantes

Todas las personas que se identifiquen como representantes o empleados de partes individuales en los procedimientos ante la Oficina y que cumplan los requisitos establecidos en los reglamentos serán inscritos en la base de datos y obtendrán un número de identificación. La base de datos tiene una doble función, facilitando todos los datos de contacto relevantes bajo el número de identificación específico para cada tipo de representante así como la información pública de la lista de representantes autorizados ante la OAMI o la lista de dibujos y modelos.

Todos los representantes, incluidas las asociaciones de representantes, deben indicar la categoría de representante a la que pertenecen, su nombre y su dirección, con arreglo a la regla 1 del REMC.

Los representantes pueden tener varias identificaciones. Por ejemplo, las asociaciones de representantes pueden tener distintas identificaciones para las distintas direcciones oficiales (que deben diferenciarse de las direcciones de correspondencia, que pueden identificarse con una única identificación; véase la Parte E. Sección 1). Los representantes individuales podrán tener una identificación como representante del empleado y otra identificación distinta como abogado de propio derecho.

En principio, un abogado no puede aparecer en la base de datos como un «representante autorizado ante la OAMI» ya que no precisa ser admitido por la OAMI. Así pues, en la mayoría de los casos, la Oficina deniega las solicitudes de abogados que piden ser inscritos en la lista de representantes profesionales de la OAMI. La

única excepción se da en el caso de que un representante profesional inscrito en la lista sea, además, abogado y la ley nacional permita esa doble cualificación.

La base de datos de representantes profesionales está disponible en Internet. En la base de datos los representantes se identifican como: asociación, empleado, abogado y representante profesional. De forma interna, la última categoría se divide en dos subcategorías: el tipo 1 está compuesto por los agentes de dibujos y modelos autorizados exclusivamente para representar las cuestiones relativas a los dibujos y modelos comunitarios (DCM) con arreglo al artículo 78 del RDC y el tipo 2 de agentes de marcas y dibujos y modelos con arreglo al artículo 93 del RMC.

2.2 Representación profesional por abogados

Artículo 93, apartado 1, letra a), del RMC
--

Un abogado es un representante profesional que está automáticamente autorizado, sin que sea necesario un mayor reconocimiento formal, para representar a terceros ante la Oficina si cumple las tres condiciones siguientes:

- a) deberá estar facultado para ejercer en el territorio de uno de los Estados miembros;
- b) deberá poseer su domicilio profesional en la Unión Europea;
- c) habrá de poder actuar en dicho Estado en calidad de representante en materia de marcas.

2.2.1 El término «abogado»

La Directiva 98/5/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 1998, DO CE L 77 de 14.3.1998, define el término «abogado». Los títulos profesionales se identifican en la columna «Terminología de abogado» en el Anexo 1 de las presentes Directrices.

2.2.2 Cualificación

El requisito de estar facultado para ejercer en el territorio de uno de los Estados miembros implica que la persona afectada deberá estar inscrita en el colegio de abogados o habrá de ser miembro de las profesiones identificadas en el Anexo 1 de acuerdo con la normativa nacional aplicable. La Oficina no comprobará este extremo a menos que existan serias dudas al respecto.

2.2.3 Nacionalidad y domicilio profesional

No se establecen requisitos de nacionalidad. Por ello, el abogado podrá ser ciudadano de un Estado que no sea un Estado miembro.

El domicilio profesional deberá estar ubicado en la Unión Europea (para la definición de lo que constituye la Unión Europea, véase el punto 3.1.2, *infra*). El domicilio profesional no ha de ser forzosamente el único que posea el representante. Además,

el domicilio profesional podrá estar situado en un Estado miembro diferente a aquél en cuyo colegio de abogados esté inscrito. Sin embargo, los abogados que tengan su único domicilio profesional fuera de la Unión Europea no podrán actuar como representantes ante la Oficina, aun cuando estén inscritos en el colegio de abogados de uno de los Estados miembros.

Si una asociación de representantes, por ejemplo un bufete de abogados, posee varios domicilios profesionales, únicamente podrá realizar actos de representación en relación con un domicilio profesional situado en la Unión Europea, y la Oficina sólo establecerá contacto con el abogado en una dirección ubicada en la Unión Europea.

2.2.4 Facultad para actuar en materia de marcas y/o dibujos y modelos

La facultad para actuar en calidad de representante en materia de marcas y/o dibujos y modelos en un Estado debe incluir la facultad para representar a clientes ante el servicio central de la propiedad industrial correspondiente. Esta condición se cumple en todos los Estados miembros.

Los abogados mencionados en el artículo 93, apartado 1, letra a), del RMC que cumplan las condiciones establecidas en dicho artículo estarán facultados automáticamente y de pleno derecho para actuar como representantes de sus clientes ante la Oficina. Esto significa básicamente que si un abogado está autorizado para actuar en materia de marcas y/o dibujos y modelos ante el servicio central de la propiedad industrial del Estado miembro en que está facultado, también lo estará para actuar ante la OAMI. No se inscribirán en la lista de representantes autorizados a que hace referencia el artículo 93, apartado 2 del RMC, porque dicha facultad y la cualificación profesional específica mencionadas en esta disposición se refieren a personas pertenecientes a categorías de representantes especializados en propiedad industrial y marcas, mientras que los abogados por definición están facultados para representar en todo tipo de asuntos jurídicos.

Si un abogado al que ya se le ha atribuido un número de identificación en dicha calidad, solicita su inscripción en la lista, el número se mantendrá pero la situación cambiará de «abogado» a «representante profesional». La única excepción se da en el caso de que un representante autorizado inscrito en la lista sea, además, abogado y la ley nacional permita que actúe en ambos contextos.

El **Anexo 1** ofrece una explicación detallada de las normas específicas de cada país.

2.3 Representantes autorizados admitidos e inscritos en las listas de la Oficina

Artículo 93, apartado 1, letra b) y artículo 93, apartado 2 del RMC; artículo 78, apartado 1, letra b) del RDC
--

El segundo grupo de personas facultadas para representar profesionalmente a terceros ante la Oficina son aquellas cuyos nombres figuran en una de las dos listas de representantes autorizados de la Oficina, la lista de representantes autorizados ante la OAMI y la lista de dibujos y modelos.

Por lo que respecta a esta categoría de representantes profesionales, la inscripción en la lista de representantes autorizados ante la OAMI o en la lista de dibujos y modelos les faculta para representar a terceros ante la Oficina. Un representante que esté inscrito en la lista de responsables autorizados ante la OAMI mencionada en el artículo 93, apartado 1, letra b), está automáticamente facultado para representar a terceros en materia de dibujos y modelos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78, apartado 1, letra b) del RDC y no estará inscrito en la lista especial de representantes autorizados en materia de dibujos y modelos (en adelante, « lista de dibujos y modelos »).

Si una persona de la lista contemplada en el artículo 93 del RMC solicita la inscripción en la lista de dibujos y modelos para representantes profesionales autorizados para actuar exclusivamente en materia de dibujos y modelos de acuerdo con el artículo 78, apartado 4, del RDC, se denegará dicha solicitud.

La lista de dibujos y modelos está destinada únicamente a representantes profesionales que están facultados para representar a clientes ante la Oficina en materia de dibujos y modelos pero no en materia de marcas.

El **Anexo 2** ofrece una explicación detallada de las normas específicas de cada país.

La inscripción en la lista está sujeta a la presentación de una solicitud redactada y firmada por la persona interesada en el impreso emitido por la Oficina en: http://oami.europa.eu/pdf/forms/prorep_form93_es.pdf

Para la inscripción en la lista deben cumplir tres requisitos:

- a) el representante debe ser nacional de uno de los Estados miembros;
- b) deberá poseer su domicilio profesional en la Unión Europea;
- c) debe estar autorizado en virtud de la legislación nacional para representar a terceros en materia de marcas ante el servicio central de la propiedad industrial correspondiente. Para ello deberá aportar un certificado acreditativo expedido por el servicio central de la propiedad industrial de un Estado miembro.

2.3.1 Facultad para ejercer la representación con arreglo a la legislación nacional

Las condiciones de inscripción en la lista de representantes autorizados ante la OAMI y en la lista de dibujos y modelos dependerán de la situación legal en los Estados miembros afectados.

Artículo 93, apartado 2, letra c) del RMC y artículo 78, apartado 1, letra b) del RDC

En un gran número de Estados miembros, la facultad para representar en materia de marcas ante la oficina nacional está subordinada a la posesión de una cualificación profesional específica (artículo 93, apartado 2), letra c), primera alternativa, del RMC). Por lo tanto, para estar autorizado a actuar como representante, la persona debe poseer la cualificación necesaria. En otros Estados miembros no se exige la posesión de una cualificación específica, es decir, la representación en materia de marcas está abierta a cualquier persona. En este caso, la persona interesada deberá haber ejercido la representación en materia de marcas ante el servicio correspondiente con carácter

habitual durante al menos cinco años (artículo 93, apartado 2, letra c), segunda alternativa, del RMC). Una subcategoría de esta categoría de Estados miembros son los que poseen un sistema de reconocimiento oficial de la cualificación profesional para ejercer la representación ante la oficina nacional respectiva, aunque dicho reconocimiento no es un requisito previo para el ejercicio de la representación profesional. En este caso, las personas a quienes se reconozca dicha cualificación no estarán sujetas al requisito de haber ejercido la representación con carácter habitual durante al menos cinco años.

Primera alternativa – Cualificaciones profesionales específicas

Si, en el Estado miembro de que se trate, la facultad está subordinada a la posesión de una cualificación profesional específica, las personas que soliciten la inscripción en la lista deberán obtener dicha cualificación profesional específica.

Esta cualificación profesional específica (con frecuencia obtenida a través de un examen) se exige en Austria, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Francia, Alemania, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa y Rumanía.

Sin embargo, si la persona confirma que trabaja para dos asociaciones de representantes diferentes o desde dos domicilios distintos, entonces podrá tener atribuidos dos números distintos. También es posible tener dos números distintos, uno como abogado y otro como representante profesional de la OAMI cuando la ley nacional permita esa doble cualificación (por ejemplo, en Bélgica y Francia no es posible la compatibilidad).

Segunda alternativa – Cinco años de experiencia

Si, en el Estado miembro de que se trate, la autorización no está subordinada a la posesión de cualificaciones profesionales específicas, las personas que solicitan la inscripción en la lista deben actuar regularmente como representantes profesionales durante al menos cinco años ante el servicio central de la propiedad industrial de un Estado miembro.

El Presidente puede conceder una exención para este requisito (véase el punto 2.3.4)

Este es el caso del Benelux, Dinamarca, Malta, Finlandia y Suecia.

Tercera alternativa – Reconocimiento por parte de un Estado miembro

Las personas cuya cualificación profesional para representar a personas físicas o jurídicas en materia de marcas y/o dibujos y modelos ante el servicio central de la propiedad industrial de uno de los Estados miembros esté reconocida con arreglo a los reglamentos establecidos por dicho Estado no están sujetas a la condición de haber ejercido la profesión durante al menos cinco años.

Esta alternativa se aplica en raros casos, como en Luxemburgo y los Países Bajos.

2.3.2 Nacionalidad y domicilio profesional

Artículo 93, apartado 2, letra a) y b) y artículo 93, apartado 4 del RMC
--

El representante profesional que solicite su inscripción en la lista deberá poseer la nacionalidad de alguno de los Estados miembros y tener su domicilio profesional o lugar de empleo en la Unión Europea. La facultad para ejercer la representación en otros Estados miembros y la experiencia profesional adquirida en ellos podrán tenerse en cuenta únicamente en el contexto del artículo 93, apartado 4 del RMC. El Presidente podrá conceder una excepción al cumplimiento de este requisito (véase el punto 2.3.4)

2.3.3 Certificación

Artículo 93, apartado 3 del RMC

El cumplimiento de las condiciones antes mencionadas y previstas en el artículo 93, apartado 2 del RMC deberá acreditarse mediante una certificación expedida por la oficina nacional correspondiente. Algunas oficinas nacionales han facilitado a la Oficina certificaciones individuales mientras que otras facilitan a la Oficina certificaciones en bloque. Las oficinas envían periódicamente listas actualizadas de representantes profesionales autorizados para representar clientes ante sus oficinas (véase la Comunicación nº 1/95 del Presidente de la Oficina del 18 de septiembre de 1995; DO OAMI 1995, p. 16). En caso contrario, la persona interesada deberá acompañar su instancia de una certificación individual (véase http://oami.europa.eu/pdf/forms/prorep_form93_certificate_es.pdf).

2.3.4 Excepciones

Artículo 93, apartado 4 del RMC

El Presidente de la Oficina podrá conceder, en circunstancias especiales, una excepción al cumplimiento del requisito relativo a la posesión de la nacionalidad de un Estado miembro, así como al requisito de haber ejercido la representación en materia de marcas con carácter habitual durante al menos cinco años, si el solicitante presenta la prueba de que ha adquirido de otro modo la cualificación requerida. Esta facultad es de carácter discrecional.

Los casos que hasta la fecha se le han presentado han permitido al Presidente de la Oficina conceder excepciones respecto al requisito de la nacionalidad. Las excepciones al cumplimiento del requisito relativo a la posesión de una experiencia de cinco años se limitan a los casos en que se haya adquirido de otro modo una cualificación para ejercer la representación en materia de marcas durante un período equivalente de cinco años.

Entre estos se incluyen los casos en que el solicitante, antes de ser agente de la propiedad industrial, era responsable de operaciones relacionadas con marcas en una empresa sin haber actuado a título personal ante la oficina nacional correspondiente. Es preciso que la experiencia se haya adquirido en un Estado miembro.

2.3.5 Procedimiento de inscripción en la lista

Artículo 93, apartado 3 y artículo 88 del RMC

La inscripción en la lista se realiza mediante notificación de una resolución acogiendo su solicitud, que contiene el número de identificación atribuido al representante autorizado. Las inscripciones en la lista de representantes autorizados ante la OAMI se publican en el Diario Oficial de la Oficina.

Si no se cumple alguno de los requisitos de inscripción en la lista, después de haberle dado la oportunidad al solicitante de responder a la correspondiente notificación de la irregularidad, se adoptará una resolución denegatoria salvo si el solicitante subsana la irregularidad. La parte afectada podrá interponer un recurso contra la resolución (artículo 58, apartado 1 y artículo 133 del RMC).

Los representantes autorizados podrán obtener gratuitamente una copia adicional de la resolución. Los expedientes relativos a las instancias de inscripción en la lista de representantes autorizados o en la lista especial de dibujos y modelos ante la OAMI no son susceptibles de consulta pública.

2.3.6 Modificación de la lista de representantes autorizados

2.3.6.1 Cancelación

Primera alternativa, a petición propia

Regla 78, apartados 1 y 6 del REMC

La inscripción del representante autorizado en la lista de representantes autorizados ante la OAMI será cancelada a petición del mismo.

La cancelación se registrará en los expedientes que gestiona la Oficina, se notificará al representante y se publicará en el Diario Oficial de la Oficina.

Segunda alternativa, cancelación automática de la lista de representantes autorizados

Artículo 78, apartados 2 y 5 del REMC; artículo 64, apartado 2 del RDC

La inscripción del representante autorizado en la lista de representantes autorizados ante la OAMI o en la lista de dibujos y modelos se cancelará automáticamente,

- a) en caso de fallecimiento o de incapacidad legal del representante autorizado;
- b) cuando el representante autorizado deje de tener la nacionalidad de un Estado miembro; sin embargo, el Presidente de la Oficina podrá conceder una excepción en virtud de lo dispuesto en el artículo 93, apartado 4, letra b) del RMC;
- c) cuando el representante autorizado deje de tener su domicilio profesional o su lugar de empleo en la Unión Europea; o
- d) cuando el representante autorizado deje de estar facultado para representar a terceros ante el servicio central de la propiedad industrial del Estado miembro.

Cuando el representante autorizado pase de ser un agente de dibujos y modelos a ser un agente de marcas será eliminado de la lista de dibujos y modelos y será inscrito en la lista de representantes autorizados ante la OAMI.

Estas circunstancias podrán notificarse a la Oficina de varias formas. En caso de duda, la Oficina, antes de la cancelación de la lista, recabará información de la oficina nacional correspondiente. También oír al representante autorizado, en particular cuando exista una posibilidad de mantener en la lista al representante autorizado sobre otra base jurídica o fáctica.

La cancelación se registrará en los expedientes que gestiona la Oficina y se notificará al representante la resolución por la que se acuerda su cancelación. Esta se publicará en el Diario Oficial de la Oficina. La parte afectada podrá interponer un recurso contra la resolución. (Véase la Decisión 2009-1 de 16 de junio de 2009 del Presidium de las Salas de Recurso relativa a las Instrucciones para las partes en los procedimientos impuestos ante las Salas de Recurso).

2.3.6.2 Suspensión de la inscripción en la lista

Artículo 78(3) y (5) del REMC

La inscripción del representante autorizado o en la lista especial de dibujos y modelos será suspendida a instancias de la propia Oficina en el caso de que se hubiese suspendido su facultad para representar a personas físicas o jurídicas ante el servicio central de la propiedad industrial del Estado miembro.

Las oficinas nacionales informarán a la Oficina de cualquier hecho relevante cuando tengan conocimiento del mismo. Antes de adoptar una resolución de suspender la inscripción, que será susceptible de recurso, la Oficina informará al representante y le dará la oportunidad de hacer observaciones. (Véase la Decisión 2009-1 de 16 de junio de 2009 del Presidium de las Salas de Recurso relativa a las Instrucciones para las partes en los procedimientos impuestos ante las Salas de Recurso).

2.3.7 Reinscripción en la lista de representantes autorizados

Artículo 78, apartado 4 del REMC

Toda persona cuya inscripción en la lista de representantes autorizados haya sido cancelada o suspendida volverá a ser inscrita en ella, previa petición, si desaparecieren las circunstancias que dieron lugar a la cancelación o a la suspensión.

Para la reinscripción en la lista de representantes autorizados se presentará una nueva petición con arreglo al procedimiento normal (véase el punto 2.2, *supra*).

2.4 Representación por medio de un empleado

Artículo 92, apartado 3 del RMC

Las personas físicas y jurídicas que tengan su domicilio o su sede o un establecimiento industrial o comercial efectivo y serio en la Comunidad podrán actuar ante la Oficina a través de una persona física contratada por ellas («empleado»).

Los empleados que actúen por cuenta de alguna de las personas jurídicas arriba mencionadas también podrá actuar en nombre de otras personas jurídicas que estén económicamente vinculadas con la primera (decisión de 25 de enero de 2012, R 0466/2011-4 «FEMME LIBRE», apdo. 10) (véase el punto 2.4.2) . Esto es aplicable aun cuando estas últimas no tuvieren ni domicilio, ni sede, ni establecimiento industrial o comercial efectivo y serio en la Unión Europea (véase el punto 2.4.2). Cuando una persona jurídica de fuera de la UE esté representada de esta forma, no estará obligada a designar a un representante autorizado con arreglo al artículo 93, apartado 1 del RMC, como excepción a la regla de que las partes en los procedimientos con domicilio fuera de la UE están obligadas a designar a un representante autorizado.

Regla 83, apartado 1, letra h) del REMC

En los impresos puestos a disposición por la Oficina en aplicación de la regla 83, apartado 1 del REMC, los empleados que firmen la solicitud o petición deberán indicar su nombre y marcar las casillas relativas a los empleados y a los poderes, y rellenar las casillas reservadas a los representantes autorizados de la página 1 del impreso o la página de datos relativos a los representantes autorizados.

Regla 12, letra b) y regla 84, apartado 2, letra e) del REMC

El nombre del empleado, o los nombres si hubiera más de uno, no se publicarán en la sección de «representantes» del Boletín de Marcas Comunitarias.

2.4.1 Empleados que actúan en nombre de su empresa

Artículo 92, apartado 3 del RMC; regla 76, apartado 2 del REMC

La actuación de los empleados en nombre de su empresa no constituye un caso de representación profesional con arreglo al artículo 93, apartado 1, del RMC, por lo que no resulta aplicable lo dispuesto en la regla 94, apartado 7, letra d) para el reparto y determinación de las costas en los procedimientos *inter partes* (decisión de 3 de febrero de 2011, R 0898/2010-1 «MYBEAUTY», apdos. 11 y 12).

Toda persona física o jurídica que sea parte en un procedimiento ante la Oficina podrá actuar a través de un empleado con la única condición de que el empleado presente un poder (decisión de 25 de enero de 2012, R 0466/2011-4 «FEMME LIBRE», apdo. 9). No son necesarios más requisitos, por ejemplo que los empleados estén cualificados para representar a terceros ante las oficinas nacionales.

Por regla general, la Oficina no investigará si realmente existe una relación laboral entre el empleado y la parte en el procedimiento. Sin embargo, la Oficina podrá hacerlo cuando existan motivos para dudar de la existencia de una relación laboral,

por ejemplo, si se indican diferentes domicilios o si la misma persona es designada como empleado de diferentes personas jurídicas.

2.4.2 Representación por medio de empleados de una persona jurídica con vínculos económicos

Artículo 92, apartado 3 del RMC

Los empleados de personas jurídicas podrán actuar en representación de otras personas jurídicas con la condición de que ambas personas jurídicas estén económicamente vinculadas. En este sentido, existen vínculos económicos cuando hay dependencia económica entre ambas personas jurídicas, tanto si la parte en el procedimiento ante la Oficina depende de la empresa del empleado como si ocurre a la inversa. Dicha dependencia económica podrá existir

- porque ambas personas jurídicas son miembros del mismo grupo, o
- porque existen mecanismos de control de la gestión.

De acuerdo con el artículo 2 de la Directiva 80/723/CEE de la Comisión de 25 de junio de 1980 (DO CE L 195 p. 35) relativa a la transparencia de las relaciones financieras entre los Estados miembros y las empresas públicas, y el artículo 10 del Reglamento (CE) nº 240/96 de la Comisión de 31 de enero de 1996 relativo a la aplicación del apartado 3 del artículo 85 del Tratado a determinadas categorías de acuerdos de transferencia de tecnología (DO CE L 31, p. 2), una empresa está económicamente vinculada a otra

- si posee la mayoría del capital de la otra empresa, o
- si posee la mayoría de las acciones de la otra empresa, o
- si puede nombrar a más de la mitad de los miembros del órgano de dirección, o
- si tiene derecho a gestionar los asuntos de la empresa.

De conformidad con la jurisprudencia relativa al artículo 106 TFUE, apartado 1 del Tratado CE, los vínculos económicos también se dan cuando ambas empresas forman una unidad económica en la cual la filial o sucursal no goza de verdadera autonomía para determinar su estrategia en el mercado.

Por otro lado, los siguientes elementos no bastan para establecer vínculos económicos:

- un vínculo en virtud de un contrato de licencia de marca,
- una relación contractual entre dos empresas cuyo objetivo es la representación o la asistencia letrada mutua,
- una mera relación de proveedor/cliente, por ejemplo sobre la base de un contrato de distribución exclusiva o de franquicia.

Cuando un representante empleado desee basarse en los vínculos económicos, marcará la sección pertinente en el impreso oficial e indicará su nombre y el nombre y la dirección de su empresa. Es preciso indicar el tipo de vínculos económicos, a menos que éstos resulten evidentes de los documentos presentados. Por regla general, la Oficina no hará investigaciones al respecto, a menos que tenga motivos para dudar de la existencia de vínculos económicos. En este caso, la Oficina podrá recabar más información y, si fuera necesario, pruebas documentales.

2.5 Representación legal

La representación legal hace referencia a la representación de personas físicas o jurídicas a través de otras personas en virtud de la legislación nacional. Por ejemplo, el presidente de una empresa es el representante legal de dicha empresa.

Las personas jurídicas sólo pueden actuar a través de personas físicas. Si la persona física, además de empleado, es una persona que, en virtud de la legislación aplicable a la persona jurídica, tiene derecho a representarla en todos los actos jurídicos, no es necesario referirse a dicha persona como «empleado» ni presentar un poder escrito en su favor. En tal caso basta indicar, debajo de la(s) firma(s), el(los) nombre(s) del(de los) particular(es) firmante(s), su cargo en la empresa, por ejemplo, «presidente», «director general», «gérant», «procuriste», «Geschäftsführer» o «Prokurist».

Además, no existe representación con arreglo al RMC cuando, de acuerdo con la legislación nacional aplicable, una persona física o jurídica actúa, en circunstancias particulares, por medio de un representante legal, por ejemplo cuando los menores están representados por sus padres o por un tutor, o una empresa está representada por un liquidador. En estos casos, la persona que realmente firma deberá demostrar que está autorizada para firmar, pero no se le exigirá la presentación de un poder.

Debe tenerse en cuenta, sin embargo, que una persona jurídica que contacte a la OAMI desde fuera de la Unión Europea deberá estar representada por un representante autorizado en la Unión Europea. Esta obligación existe en cualquiera de los procedimientos ante la Oficina, salvo para el acto de presentación de una marca comunitaria (no se exige la representación para las solicitudes de renovación de marcas comunitarias o dibujos y modelos comunitarios o para presentar una solicitud de consulta pública). Véase el punto 3.2.1 *infra* en relación con las consecuencias de no designar un representante, cuando la representación es obligatoria, una vez que se ha presentado la solicitud de marca comunitaria.

3 Nombramiento de un representante autorizado

3.1 Circunstancias en que el nombramiento es obligatorio

Sin perjuicio de la excepción expuesta en el punto 2.4 *supra*, el nombramiento de un representante autorizado es obligatorio para las partes en los procedimientos ante la Oficina que no tengan ni domicilio, ni sede, ni establecimiento industrial o comercial efectivo y serio en la UE. Esta obligación existe en cualquiera de los procedimientos ante la Oficina, salvo para la presentación de marca comunitaria.

Lo mismo resulta aplicable para los registros internacionales que designan a la UE. Para más información al respecto, véase el Manual, Parte M, Marcas internacionales.

3.1.1 Domicilio y sede

El criterio para la representación obligatoria es el domicilio, la sede o el establecimiento profesional o comercial, no la nacionalidad. Así, por ejemplo, una persona francesa domiciliada en Japón deberá estar registrada, pero una persona australiana domiciliada en Bélgica no. La Oficina determinará este criterio en relación con el domicilio indicado. Si la parte en el procedimiento indica una dirección situada

fuera de la UE, pero se basa en la sede o en un establecimiento ubicado en la UE, deberá facilitar las indicaciones y explicaciones pertinentes, y toda correspondencia con dicha parte se remitirá a la dirección situada en la UE. Los criterios de sede o de establecimiento industrial o comercial efectivo y serio no se cumplen si la parte en el procedimiento solo cuenta con un buzón o una dirección para notificaciones en la UE, ni si el solicitante indica la dirección de un agente con domicilio profesional en la UE. Si la parte en el procedimiento indica una dirección ubicada en la UE como su propia dirección, la Oficina no investigará más al respecto a menos que existan motivos excepcionales para albergar dudas.

El domicilio de las personas jurídicas se determina de acuerdo con el artículo 65 TFUE. La sede real o el domicilio principal deberán estar ubicados en la UE. No basta con que la legislación por la que se rige la empresa sea la legislación de un Estado miembro.

3.1.2 El concepto «en la Comunidad»

Artículo 92, apartado 2 del RMC

Al aplicar el artículo 92, apartado 2 del RMC, el territorio en cuestión es el territorio de la Unión Europea, que se refiere a los Estados miembros en los que se aplica el TFUE en virtud de su artículo 355. Debe tenerse en cuenta que no se considera que cumplan este requisito los miembros del Espacio Económico Europeo que no forman parte de la UE (es decir los Estados miembros de la AELC) (decisión de 22 de junio de 2011, R 2020/2010-4 «GRAND PRIX», apdos. 13 a 14).

3.2 Consecuencias del incumplimiento cuando el nombramiento es obligatorio

Artículo 93, apartado 1 del RMC

Cuando una parte en el procedimiento ante la Oficina (solicitante, titular, oponente, solicitante de una anulación) se encuentra en una de las situaciones descritas en el punto 3.1 pero no ha designado un representante profesional con arreglo al artículo 93, apartado 1 del RMC en la solicitud o petición, o cuando deja de cumplirse el requisito de hacerse representar en una fase posterior (por ejemplo, si el representante desiste), las consecuencias jurídicas dependerán de la naturaleza del procedimiento correspondiente.

3.2.1 Durante el registro

Artículo 92, apartado 2 del RMC; regla 9, apartado 3 del REMC

Si la representación es obligatoria y el solicitante de la MC no designa a un representante autorizado en el impreso de solicitud, el examinador, en una fase inicial del procedimiento y como parte del examen formal previsto en la regla 9, apartado 3 del REMC, le invitará a designarlo en un plazo de dos meses. Si el solicitante no cumple lo ordenado en esta comunicación, se denegará la solicitud de la MC.

Se adoptará la misma medida cuando el nombramiento de un representante deje de existir en un momento posterior del procedimiento de registro, hasta antes de que el registro se haya llevado a efecto, es decir, incluso en el período que media entre la publicación de la solicitud y el registro de la MC.

Si se presenta una petición específica («colateral») en nombre del solicitante de la MC durante el procedimiento de registro, por ejemplo una petición de consulta pública, una petición de inscripción de una licencia o una petición de *restitutio in integrum*, no es preciso repetir el nombramiento de un representante. En este caso, la Oficina se pondrá en contacto con el representante del expediente y el representante del solicitante de la inscripción, cuando sean distintos.

3.2.2 Durante la oposición

Los puntos anteriores son aplicables con respecto al solicitante de una MC. El procedimiento para subsanar las irregularidades relativas a la representación tendrá lugar fuera del marco del procedimiento de oposición, que finaliza con la denegación de la solicitud de la MC si el solicitante no cumple lo ordenado en esta comunicación.

Regla 15, apartado 2, letra h), inciso ii) y regla 17, apartado 4 del REMC
--

Respecto del oponente, toda irregularidad relacionada con la representación constituye un motivo de inadmisibilidad de la oposición. Si el escrito de oposición no incluye el nombramiento de un representante, el examinador, en aplicación de la regla 93, apartado 1 del REMC, invitará al oponente a que designe a un representante en un plazo de dos meses. Se declarará la inadmisibilidad de la oposición a menos que se cumplan ambos requisitos en el plazo de tiempo fijado. (Véase el punto 2.4.2.6 de las Directrices Parte B, Sección 1).

En caso de renuncia de un representante, el procedimiento continuará directamente con el oponente, si éste estuviere establecido en la UE. Se informará a la otra parte de la renuncia del representante. Si la parte cuyo representante ha renunciado está fuera de la UE, se enviará una carta a la parte afectada informándole de que, en virtud del artículo 92, apartado 2 del RMC, las partes que no tengan su domicilio o su sede o un establecimiento industrial o comercial efectivo y serio en la Comunidad deben estar representados ante la Oficina, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 93, apartado 1 del RMC en todos los procedimientos distintos de la presentación de una solicitud y de que debe nombrar un nuevo representante.

Si no se cumple lo anterior, la oposición se denegará por inadmisibile.

Cuando se produzca el cambio de representante durante el procedimiento de oposición, la Oficina informará a la otra parte de dicho cambio, enviándole una copia de la carta y del poder (si se ha presentado).

3.2.3 Anulación

Regla 37, letra c), inciso ii) y regla 39, apartado 3 del REMC
--

En el procedimiento de anulación, el punto anterior relativo a la oposición es aplicable *mutatis mutandis* al solicitante de caducidad o nulidad de una MC.

Si el titular de la MC deja de estar representado, el examinador le invitará a designar un representante. Si no lo cumple, no se tendrá en cuenta ninguno de los escritos procesales presentados y la solicitud se tramitará sobre la base de las pruebas que obren en poder de la Oficina. Sin embargo, la MC no será anulada simplemente porque el titular de la MC ya no esté representado después del registro.

3.3 Nombramiento de un representante no obligatorio

Aunque la parte en el procedimiento ante la Oficina no esté obligada a hacerse representar, podrá designar en cualquier momento a un representante profesional con arreglo al artículo 92 o 93 del RMC. Si así lo hiciera se aplicará lo dispuesto en el punto 3.4, ya que son los requisitos relativos al poder (véase el punto 5 *infra*).

Cuando se ha nombrado a un representante, la Oficina se comunicará únicamente con dicho representante (véase lo dispuesto en el punto 4 *infra*).

3.4 Nombramiento de un representante

3.4.1 Nombramiento expreso

Normalmente, el representante se designará en el impreso oficial de la Oficina que inicia el procedimiento correspondiente, por ejemplo el impreso de solicitud o el impreso de oposición. Se podrá designar a más de un representante marcando la casilla de «representantes múltiples» e indicando los datos necesarios en relación con cada uno de los representantes adicionales.

El representante también podrá ser designado en una comunicación posterior, firmada por la parte en el procedimiento o por el representante (autonombramiento). La designación deberá ser inequívoca.

El hecho de que la comunicación relacionada con un procedimiento específico (por ejemplo, registro u oposición) vaya acompañada de un poder firmado por la parte en el procedimiento implicará el nombramiento del representante. Esto también es aplicable si se presenta de este modo un poder general. Para más información sobre los poderes generales, véase el punto 5.2 *infra*.

3.4.2 Nombramiento implícito

En principio, se aceptarán las alegaciones, peticiones, etc. presentadas en nombre de las partes por un representante (en adelante, el «nuevo» representante) distinto de la persona que aparece en nuestro registro (en adelante, el representante «anterior»).

La Oficina enviará una carta al nuevo representante invitándole a confirmar su nombramiento en el plazo de un mes. En dicha carta se incluirá una advertencia de que si el representante no responde en el plazo indicado, la Oficina considerará que no ha sido designado como tal.

Si el nuevo representante confirma su nombramiento, se tendrá en cuenta la presentación y la Oficina se comunicará a partir de entonces con dicho representante.

Si el nuevo representante no responde en el plazo de un mes o si confirma que no es el representante nuevo, el procedimiento proseguirá con el representante anterior. La presentación y la respuesta del nuevo representante se remitirán al representante anterior a título informativo.

En particular, cuando la presentación implique el cierre del procedimiento (renuncias/limitaciones) el nuevo representante deberá confirmar su nombramiento como representante para que pueda aceptarse dicho cierre del procedimiento o la limitación. En ningún caso se suspenderá el procedimiento.

3.4.3 Asociaciones de representantes

Regla 76, apartado 9 del REMC

Podrá designarse a una asociación de representantes (como bufetes o sociedades de abogados o de representantes profesionales o de ambos) en lugar de designar a los representantes individuales que trabajan en dicha asociación.

Ello deberá indicarse de la forma correspondiente y bastará indicar el nombre de la asociación de representantes sin añadir los nombres de los representantes particulares que trabajan en dicha asociación. La experiencia ha demostrado que muy a menudo se hacen indicaciones equívocas. En estos casos, la Oficina, en la medida de lo posible, interpretará dichas indicaciones como el nombramiento y apoderamiento de una asociación de representantes, pero, si procede, advertirá al representante para casos futuros.

El nombramiento de una asociación de representantes se extiende automáticamente a cualquier representante autorizado que, tras el nombramiento inicial, se incorpore a la asociación de representantes. Por el contrario, todo representante que abandone la asociación de representantes dejará automáticamente de estar apoderado. No se exige ni se recomienda facilitar a la Oficina información sobre los nombres de los representantes que constituyen la asociación. Sin embargo, se recomienda encarecidamente que se notifique a la Oficina todo cambio o información relativa al abandono de la asociación por parte de los representantes. La Oficina se reserva el derecho de comprobar si un representante determinado trabaja realmente en la asociación cuando las circunstancias del caso lo justifiquen.

Artículo 93, apartado 1 del RMC; regla 79 del REMC
--

El nombramiento de una asociación de representantes no supondrá una desviación de la regla general de que solamente los representantes profesionales con arreglo al artículo 93, apartado 1 del RMC podrán llevar a cabo actos jurídicos ante la Oficina en nombre de terceros. Por ello, toda solicitud, petición o comunicación deberán llevar la firma de una persona física que posea esta cualificación. El representante tendrá que indicar su nombre debajo de la firma, así como su número de identificación personal, si la Oficina se lo ha atribuido, aunque no es necesario obtenerlo, ya que prima el número de identificación de la asociación.

3.4.4 Números de identificación

En todo impreso y comunicación enviados a la Oficina, la dirección y los datos de telecomunicación podrán, y así se recomienda, sustituirse por la indicación del número de identificación atribuido por la Oficina junto con el nombre del representante. Poseerán un número de identificación no sólo los representantes autorizados inscritos en la lista de la Oficina (véase el punto 2.2, *supra*), sino también los abogados y las asociaciones de representantes. Además, si los representantes o las asociaciones de representantes tienen varias direcciones, dispondrán de un número de identificación diferente para cada una de estas direcciones.

El número de identificación puede encontrarse consultando cualquier expediente de los representantes de que se trate a través del sitio web de la Oficina: www.oami.europa.eu

4 Comunicación con los representantes

Regla 77 del REMC

Toda notificación u otra comunicación que remita la Oficina al representante debidamente autorizado tendrá el mismo efecto que si se hubiera enviado a la persona representada, y toda comunicación remitida a la Oficina por el representante debidamente autorizado tendrá el mismo efecto que si procediese de la persona representada (decisión de 24 de noviembre de 2011, R 1729/2010-1 «WENDY'S OLD FASHIONED HAMBURGERS», apdo. 21).

Regla 1, apartado 1, letra e), regla 67, apartado 2 y regla 76, apartado 8 del REMC

Una parte en un procedimiento ante la Oficina podrá designar a varios representantes, en cuyo caso estos podrán actuar conjunta o separadamente, a menos que el poder presentado en la Oficina estipule lo contrario. Sin embargo, la Oficina, por norma, sólo se pondrá en contacto con el representante nombrado en primer lugar, excepto en los siguientes casos:

- si el solicitante indica una dirección diferente como domicilio para notificaciones de conformidad con la regla 1, apartado 1, letra e);
- si el representante adicional es designado para un procedimiento específico colateral (como la consulta pública o la oposición), en cuyo caso la Oficina obrará en consecuencia.

Regla 75, apartado 1 del REMC

Si hubiere más de un solicitante de MC, oponente o cualquier otra parte en los procedimientos ante la Oficina, el representante designado por el solicitante de una MC, etc., nombrado en primer lugar, se considerará el representante común de todas estas personas. Si la persona mencionada en primer lugar no ha designado a un representante autorizado y una de dichas personas está obligada a hacerlo y así lo ha hecho, este representante será considerado el representante común de todas estas personas.

Cuando uno de los cotitulares está obligado a estar representado ante la Oficina, pero no ha designado a un representante profesional, la Oficina se comunicará con la persona nombrada en primer lugar en el impreso oficial que tenga su sede en la UE.

Artículos 92 y 93 del RMC; regla 67 del REMC

Cuando se ha nombrado a un representante con arreglo a los Artículos 92 y 93 del RMC, la Oficina se comunicará únicamente con dicho representante.

5. Poder

Artículo 92, apartado 3 y artículo 93, apartado 1 del RMC; regla 76, apartado 3 del REMC

En principio, no es necesario que los representantes profesionales presenten un poder para actuar ante la Oficina. Sin embargo, todo representante profesional (abogado o representante autorizado ante la OAMI inscrito en la lista, incluidas las asociaciones de representantes) que actúe ante la Oficina deberá presentar un poder para su inclusión en los expedientes si la Oficina así lo exige expresamente o si, en caso de que haya varias partes del procedimiento en que el representante actúa ante la Oficina, la otra parte lo solicita expresamente.

En dichos casos, la Oficina invitará al representante a presentar el poder en un plazo determinado (véase el Manual Parte A, Sección 1) . La carta incluirá una advertencia de que si el representante no responde en el plazo indicado, la Oficina considerará que no ha sido designado como representante y que el procedimiento proseguirá directamente con la parte representada. Si el poder es obligatorio, la parte representada será invitada a nombrar a un representante nuevo y se aplicará lo dispuesto en el punto 3.2, *supra*. Los actos de procedimiento, con excepción de la presentación de la solicitud, efectuados por el representante, no se considerarán realizados a menos que el representado los apruebe en el plazo que la Oficina especifique.

Los empleados que actúan en nombre de personas físicas o jurídicas deberán presentar un poder firmado que se incluirá en los expedientes.

El poder deberá estar firmado por la parte en el procedimiento. Si se trata de personas jurídicas, bastará con la firma de una persona facultada en virtud de la legislación nacional para actuar en nombre de dicha persona jurídica. La Oficina no verificará la existencia de esta facultad.

Podrán presentarse simples fotocopias del original firmado, incluso por telefax. Los documentos originales formarán parte del expediente y, por lo tanto, no serán devueltos a la persona que los presentó.

Los poderes podrán revestir la forma de poderes especiales o de poderes generales.

5.1 Poderes especiales

Regla 76, apartado 1 y regla 83, apartado 1, letra h) del REMC

Podrán otorgarse poderes especiales en el impreso emitido por la Oficina en aplicación de la regla 83, apartado 1, letra h) del REMC. Se indicará el procedimiento con el cual esté relacionado el poder (por ejemplo, «relativo a la solicitud de MC nº 12345»), en cuyo caso el poder abarcará todos los actos realizados durante el período de vigencia del registro de la MC resultante. Podrán indicarse varios procedimientos.

Los poderes especiales, ya se hayan presentado en el impreso facilitado por la Oficina, ya en el del representante, podrán limitar su alcance.

5.2 Poderes generales

Regla 76, apartado 1 y regla 83, apartado 1, letra h) del REMC

Un poder general autoriza al representante, a la asociación de representantes o al empleado a llevar a cabo todos los actos en todos los procedimientos ante la Oficina, inclusive, pero no únicamente, la presentación y tramitación de una solicitud de MC, la presentación de oposiciones y de solicitudes de caducidad y de nulidad, así como, en el futuro, de todos los procedimientos relacionados con los dibujos y modelos comunitarios registrados. El poder deberá otorgarse en el impreso emitido por la Oficina, o en un impreso de idéntico contenido. El poder abarcará todos los procedimientos ante la Oficina y no podrá contener limitaciones. Por ejemplo, si el texto del poder se refiere a la «presentación y tramitación de las solicitudes de MC y su defensa», no será aceptable porque no abarca la facultad de presentar oposiciones y solicitudes de caducidad o de nulidad. Si el poder contiene tales restricciones, será considerado un poder especial.

5.2.1 Registro de poderes generales

A partir de abril de 2002, y de conformidad con la Comunicación nº 2/03 del Presidente de la Oficina de 10 de febrero de 2003, la Oficina no notificará a los representantes un número de poder ni les comunicará ninguna información relativa a la tramitación interna de los poderes desde el momento de su recepción. No obstante, el hecho de que la Oficina no asigne un número de poder no incide sobre la atribución del número de identificación del representante asignado en la base de datos de representantes.

5.3 Consecuencias de la falta de poder cuando la Oficina lo exige de forma expresa

- a) Si la representación no es obligatoria, el procedimiento proseguirá con la persona representada.
- b) Si la representación es obligatoria, se aplicará lo dispuesto en el punto 3.2 *supra*.

6 Anulación de la designación de un representante o de un poder

El cambio o la anulación de la designación de un representante podrán efectuarse por iniciativa de la persona representada, del representante anterior o del nuevo representante.

6.1 Iniciativa de la persona representada

Regla 79 del REMC

La persona representada podrá revocar en cualquier momento, mediante comunicación escrita y firmada dirigida a la Oficina, la designación de un representante o el poder a él otorgado. La revocación de un poder implicará la revocación de la designación del representante.

Regla 76, apartado 6 del REMC

Si la persona representada comunica la revocación a su representante y no a la Oficina, dicha revocación no tendrá efecto alguno en los procedimientos ante la Oficina hasta que sea comunicada a la Oficina. Si la parte en el procedimiento está obligada a hacerse representar, se aplicará lo previsto en el punto 3.2 *supra*.

6.2 Desistimiento del representante

El representante, mediante comunicación firmada dirigida a la Oficina, podrá declarar en todo momento que cesa como representante y que desiste de su representación. Si declara que a partir de entonces otro representante asumirá la representación, la Oficina registrará el cambio y mantendrá correspondencia con el nuevo representante. Si la parte en el procedimiento está obligada a hacerse representar, se aplicará lo previsto en el punto 3.2 *supra*.

7 Fallecimiento o incapacidad legal de la parte representada o del representante

7.1 Fallecimiento o incapacidad legal de la parte representada o del representante

Regla 76, apartado 7 del REMC

En caso de fallecimiento o incapacidad legal de la parte que autoriza, el procedimiento continuará con el representante, a menos que el poder disponga lo contrario.

Regla 73, apartado 1, letra a) del REMC

Según el procedimiento, el representante deberá solicitar el registro de la transferencia al sucesor legal. No obstante, el representante podrá solicitar la suspensión del

procedimiento. Para más información sobre la suspensión del procedimiento de oposición tras el fallecimiento o incapacidad legal, véase la Parte C, Sección 1, Aspectos procesales.

En los casos de insolvencia, cuando se haya nombrado un liquidador, éste asumirá la facultad de actuar en nombre de la persona en quiebra y podrá, o en caso de representación obligatoria, deberá nombrar a un nuevo representante, o confirmar el nombramiento del representante existente.

Para más información sobre los procedimientos de insolvencia, véanse las Directivas, Parte E, Operaciones de registro, Sección 3, Capítulo 5, Insolvencia.

7.2 Fallecimiento o incapacidad legal del representante

Regla 73, apartado 1, letra c) y apartado 3, letras a) y b) del REMC
--

En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un representante se suspenderá el procedimiento ante la Oficina. Si no se informa a la Oficina del nombramiento de un nuevo representante en el plazo de tres meses a partir del inicio de la suspensión, la Oficina,

- en caso de que la representación no sea obligatoria, informará a la parte que autoriza que el procedimiento se reanudará con él;
- en el caso de que la representación sea obligatoria, informará a la parte que autoriza que las consecuencias jurídicas serán de aplicación dependiendo de la naturaleza del procedimiento correspondiente (por ejemplo, la solicitud se considerará retirada, o la oposición se denegará) si no se informa de dicho nombramiento en los dos meses siguientes a la fecha de notificación de dicha comunicación (decisión de 28 de septiembre de 2007, R 0048/2004-4 «PORTICO», apdos. 13 y 15.

Anexo 1

PAÍS	Terminología nacional para abogado	Facultades/ normas específicas para representar clientes en materia de marcas y dibujos y modelos	Terminología nacional para la persona con cualificación específica – Agente de Patentes/marcas/ dibujos y modelos (el representante autorizado ante la OAMI)	Facultades / Normas específicas para representar clientes en materia de marcas y dibujos y modelos
Alemania	Rechtsanwalt	Los abogados están plenamente facultados	Patentanwalt / Patentassessor	Un «Patentassessor» es la persona que trabaja mediante contrato para un empleador; cuando dimite o no se le prolonga el contrato, será eliminado de la lista «Patentanwälte» en Alemania) Dado que el «Patentassessor» posee la misma cualificación que el «Patentanwälte», podrá seguir apareciendo en la lista de representantes autorizados ante la OAMI.
Austria	Rechtsanwalt	Los abogados están plenamente facultados	Patentanwalt	Los notarios pueden representar a terceros ante el servicio central de la propiedad industrial de Austria debido a su cualificación profesional específica. Por lo tanto, los notarios pueden solicitar la inscripción en la lista de representantes autorizados.
Bélgica	Avocat, Advocaat, Rechtsanwalt	Los abogados están plenamente facultados aunque una persona no puede ser abogado o representante autorizado al mismo tiempo	En neerlandés: Merkgemachtigde En francés: Conseil en Marques / Conseils en propriété industrielle En alemán: Patentanwalt	Se sujeta a lo dispuesto en la Convención del Benelux sobre Propiedad Intelectual (artículo 4.1.). Cualquier persona domiciliada en el territorio del Benelux puede representar a clientes en materia de PI. La facultad no está subordinada a la necesidad de contar con cualificaciones profesionales específicas; las personas que solicitan la inscripción en la lista deben actuar habitualmente como representantes profesionales durante al menos cinco años ante el servicio central de la propiedad industrial de un Estado miembro.

PAÍS	Terminología nacional para abogado para	Facultades/ normas específicas para representar clientes en materia de marcas y dibujos y modelos	Terminología nacional para la persona con cualificación específica – Agente de Patentes/marcas/ dibujos y modelos (el representante autorizado ante la OAMI)	Facultades / Normas específicas para representar clientes en materia de marcas y dibujos y modelos
Bulgaria	Адвокат / Практикуващ Право Advokat / Praktikuvashht Pravo	Los abogados no están facultados	Spetsialist po targovski marki / Spetsialist po dizayni Специалист по търговски марки / Специалист по дизайни	Es necesaria una cualificación profesional específica. La Oficina búlgara de patentes puede certificar que alguien ha actuado como representante durante cinco años.
Chipre	Dikigoros	SÓLO están facultados los abogados	ninguna	No pertinente
Croacia	Odvjetnik	Los abogados están plenamente facultados	Zastupnik Za Žigove	Es necesaria una cualificación profesional específica. El «representante autorizado» es la persona que ha superado un examen para representantes de marcas en la Oficina croata.
Dinamarca	Advokat	Los abogados están plenamente facultados	Varemaerkefuldmaegtig	La facultad no está subordinada a la necesidad de contar con una cualificación profesional específica; las personas que solicitan la inscripción en la lista deben actuar habitualmente como representantes profesionales durante al menos cinco años ante el servicio central de la propiedad industrial de un Estado miembro.
Eslovaquia	Advokát, Komerčný Pravnik	Los abogados están plenamente facultados	Patentový zástupca	En Eslovaquia, los abogados («advokáts») incluidos en la lista del Colegio de Abogados de Eslovaquia podrán actuar como representantes ante la Oficina de la Propiedad Industrial de la República Eslovaca.
Eslovenia	Odvetniki	Los abogados no están plenamente facultados	Patentni zastopnik	Los abogados que no estén inscritos en el registro esloveno como agentes de marcas/patentes no pueden representar a las partes ante la Oficina. Los notarios no están facultados por derecho.

PAÍS	Terminología nacional para abogado	Facultades/ normas específicas para representar clientes en materia de marcas y dibujos y modelos	Terminología nacional para la persona con cualificación específica – Agente de Patentes/marcas/ dibujos y modelos (el representante autorizado ante la OAMI)	Facultades / Normas específicas para representar clientes en materia de marcas y dibujos y modelos
España	Abogado	Los abogados están plenamente facultados.	Agente Oficial de la Propiedad Industrial	La inscripción en la lista está subordinada a un examen.
Estonia	Jurist, Advokaat	Los abogados no están facultados salvo si está doblemente cualificado como agente de PI	Patendivolinik	El examen está compuesto por dos partes independientes: por un lado, las patentes y los modelos de utilidad y, por otro, las marcas, los dibujos y modelos y las indicaciones geográficas. Ambos tipos de representantes son «patendivolinik». Las personas que sólo han superado la parte de patentes del examen no podrán ser inscritas en la lista del artículo 93 del RMC. La inscripción en la lista está abierta a quienes han superado la parte de marcas, dibujos y modelos industriales e indicaciones geográficas.
Finlandia	Asianajaja, Advokat	Los abogados están plenamente facultados	En finlandés: Tavaramerkkiasiamies En sueco: Varumaerkesombud	La facultad no está subordinada a la necesidad de contar con una cualificación profesional específica; las personas que solicitan la inscripción en la lista deben actuar habitualmente como representantes profesionales durante al menos cinco años ante el servicio central de la propiedad industrial de un Estado miembro.

PAÍS	Terminología nacional para abogado	Facultades/ normas específicas para representar clientes en materia de marcas y dibujos y modelos	Terminología nacional para la persona con cualificación específica – Agente de Patentes/marcas/ dibujos y modelos (el representante autorizado ante la OAMI)	Facultades / Normas específicas para representar clientes en materia de marcas y dibujos y modelos
Francia	Avocat	Los abogados están facultados aunque una persona no puede ser abogado y representante autorizado al mismo tiempo	Conseil en Propriété Industrielle marques et modèles ou juriste.	<p>El INPI mantiene dos listas distintas: La Liste des Conseils en propriété industrielle y la Liste des Personnes qualifiées en Propriété industrielle.</p> <p>Sólo las personas incluidas en la «Liste des Conseils en propriété industrielle» están facultadas para representar a terceros ante la Oficina Francesa de Patentes. Por lo tanto, sólo estas personas están facultadas para ser incluidas en la lista de representantes autorizados ante la OAMI. Estas personas aparecerán en el certificado en bloque.</p> <p>Un «Conseil en PI» es la persona que trabaja para una Asociación (Gabinete). La «Personne qualifiée en PI» es la persona que trabaja para una empresa privada (por ejemplo, en el departamento de marcas). En Francia, pasan automáticamente de una a otra lista.</p> <p>Dado que la «personne qualifiée» posee la misma cualificación profesional que los «Conseils», están facultados para solicitar la inscripción en nuestra lista aunque deben aportar un certificado individual firmado por el Directeur des Affaires Juridiques et Internationales</p>

PAÍS	Terminología nacional para abogado para	Facultades/ normas específicas para representar clientes en materia de marcas y dibujos y modelos	Terminología nacional para la persona con cualificación específica – Agente de Patentes/marcas/ dibujos y modelos (el representante autorizado ante la OAMI)	Facultades / Normas específicas para representar clientes en materia de marcas y dibujos y modelos
Grecia	Δικηγόρος Dikigoroz	- SÓLO los abogados están facultados	ninguna	No pertinente
Hungría	Ügyvéd, Jogtanácsos	Los abogados están plenamente facultados	Szabadalmi ügyvivő	Se exige una cualificación profesional específica para ser representante autorizado. No se permite a los notarios actuar como abogados en los procedimientos relativos a las cuestiones en materia de propiedad industrial. Por lo tanto, podrán solicitar la inscripción en la lista de representantes autorizados ante la OAMI.
Irlanda	Barrister, Solicitor	Los abogados están plenamente facultados	Trade Mark Agent	La persona debe inscribirse en el Registro de agentes de marcas (Register of TM Agents)
Italia	Avvocato	Los abogados están plenamente facultados	Consulenti abilitati / Consulenti in Proprietà Industriale	La persona debe inscribirse en el Registro de «Consulenti in Proprietà Industriale» («Albo») que gestiona el Colegio de Abogados («Consiglio dell'Ordine») y el registro se comunicará a la Oficina Italiana de Marcas y Patentes («UIBM»).
Letonia	Advokāts	Los abogados sólo pueden representar clientes cuya residencia permanente está ubicada en la Unión Europea. Los clientes cuya residencia permanente no esté en la UE deben hacerse representar por un representante profesional	Patentu pilnvarotais / Preču zīmju aģents / Profesionāls patentpilnvarotais	Existe un examen de la marca. Los clientes cuya residencia permanente no esté en la UE deberán estar representados por un representante profesional. Los notarios no pueden actuar como representantes por derecho.

PAÍS	Terminología nacional para abogado	Facultades/ normas específicas para representar clientes en materia de marcas y dibujos y modelos	Terminología nacional para la persona con cualificación específica – Agente de Patentes/marcas/ dibujos y modelos (el representante autorizado ante la OAMI)	Facultades / Normas específicas para representar clientes en materia de marcas y dibujos y modelos
Lituania	Advokatas	Los abogados sólo pueden representar a clientes cuya residencia permanente está ubicada en la Unión Europea. Los clientes cuya residencia permanente no esté en la UE deben hacerse representar por un representante profesional	Patentinis patikėtinis.	Los clientes cuya residencia permanente no esté en la UE deberán estar representados por un representante profesional. Los notarios no pueden actuar como representantes por derecho.
Luxemburgo	Avocat / Rechtsanwalt	Los abogados están plenamente facultados aunque una persona no puede ser abogado o representante autorizado al mismo tiempo	En francés: Conseil en Marques / Conseils en propriété industrielle En alemán: Patentanwalt	Se sujeta a lo dispuesto en la Convención del Benelux sobre Propiedad Intelectual (artículo 4.1). Cualquier persona domiciliada en el territorio del Benelux puede representar a clientes en materia de PI. La facultad no está subordinada a la necesidad de contar con cualificaciones profesionales específicas; las personas que solicitan la inscripción en la lista deben actuar habitualmente como representantes profesionales durante al menos cinco años ante el servicio central de la propiedad industrial de un Estado miembro.
Malta	Avukat, Prokurator Legali	Los abogados están plenamente facultados		Cualquier persona con experiencia legal, incluidos los notarios, puede actuar como agente de marcas. No es necesaria una prueba documental de la cualificación del abogado que actúa como agente de marcas.

PAÍS	Terminología nacional para abogado	Facultades/ normas específicas para representar clientes en materia de marcas y dibujos y modelos	Terminología nacional para la persona con cualificación específica – Agente de Patentes/marcas/ dibujos y modelos (el representante autorizado ante la OAMI)	Facultades / Normas específicas para representar clientes en materia de marcas y dibujos y modelos
Países Bajos	Advocaat	Los abogados están plenamente facultados , sin embargo, una persona no podrá actuar como abogado y representante autorizado al mismo tiempo.	Merkengemachtigde	Se sujeta a lo dispuesto en la Convención del Benelux sobre Propiedad Intelectual (artículo 4.1). Cualquier persona domiciliada en el territorio del Benelux puede representar a clientes en materia de PI. La facultad no está subordinada a la necesidad de contar con cualificaciones profesionales específicas; las personas que solicitan la inscripción en la lista deben actuar habitualmente como representantes profesionales durante al menos cinco años ante el servicio central de la propiedad industrial de un Estado miembro.
Polonia	Adwokat, radca prawný	Los abogados no están plenamente facultados . Los abogados sólo pueden representar en los procedimientos de oposición y anulación (nulidad)	Rzecznik Patenowy	El representante debe estar en la lista de agentes de patentes que gestiona la Oficina Polaca de Patentes. En Polonia, debe nombrarse un agente de marcas para cualquier procedimiento distinto de la oposición y la anulación. Los agentes de marcas deben superar los correspondientes exámenes.
Portugal	Avogado	Los abogados están plenamente facultados	Agente Oficial da Propriedade Industrial	5 años de experiencia o una cualificación específica Un notario no es un abogado y, por lo tanto, puede solicitar la inscripción en la lista
Reino Unido	Advocate, Barrister, Solicitor	Los abogados están plenamente facultados .	Registered Trade Mark Agent	Sometidos a un examen.

PAÍS	Terminología nacional para abogado	Facultades/ normas específicas para representar clientes en materia de marcas y dibujos y modelos	Terminología nacional para la persona con cualificación específica – Agente de Patentes/marcas/ dibujos y modelos (el representante autorizado ante la OAMI)	Facultades / Normas específicas para representar clientes en materia de marcas y dibujos y modelos
República Checa	Advokát	Los abogados están plenamente facultados	Patentový zástupce	La República Checa dispone de un examen con dos partes. Las personas que han superado la parte B (marcas y denominación de origen) pueden actuar como representantes en este ámbito y, por lo tanto, ser inscritos en la lista del artículo 93 del RMC. Los agentes de patentes, que han superado las dos partes del examen, están facultados para representar a los solicitantes en todos los procedimientos ante la Oficina.
Rumanía	Avocat	Los abogados no están plenamente facultados	Consilier în proprietate industrială	En Rumanía existen tres listas. Se exige a los representantes que posean una cualificación específica o cinco años de experiencia y sean miembros de una cámara nacional. Se exige una cualificación profesional específica para ser representante profesional.
Suecia	Advokat	Los abogados están plenamente facultados.	Varumaerkesombud	La facultad no está subordinada a la necesidad de contar con una cualificación profesional específica; las personas que solicitan la inscripción en la lista deben actuar habitualmente como representantes profesionales durante al menos cinco años ante el servicio central de la propiedad industrial de un Estado miembro.

Anexo 2

La siguiente lista muestra los países en que existe un título para la única persona que está facultada para representar en materia de dibujos y modelos. Si el país no está en la lista esto significa que la correspondiente facultad también abarca a las cuestiones de marcas y, por lo tanto, dicha persona no estará incluida en la lista especial de dibujos y modelos.

PAIS	Agente de dibujos y modelos
Bélgica	Modellengemachtigde, Conseil en modèles
Dinamarca	Varemaerkefuldmaegtig
Estonia	Patendivolinik
Finlandia	Tavaramerkkiasiamies, Varumaerkesombud
Irlanda	Registered Patent Agent
Italia	Consulente in brevetti
Letonia	Patentpilvarotais dizainparaugu lietas
Luxemburgo	Conseil en Propriété Industrielle
Países Bajos	Modellengemachtigde
Reino Unido	Registered Patent Agent
República Checa	Patentový zástupce (la misma denominación que como agente de marcas)
Rumanía	Consilier de proprietate industrială
Suecia	Varumaerkesombud